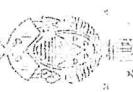


SECRETARÍA
Gabinete Presidencial



COPIA FIRMADA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS

CONTRATO PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE AÉRONAVE (AVIÓN) PARA MISIONES OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL”, REGIDO POR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. SEDS-LPN-GA-2025-014.

Nosotros; HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en sociología, con DNI N°.1201-1970-00506, con domicilio legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 155-2023 efectivo a partir del 21 de junio del año 2023, quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominaré “**LA SECRETARÍA**” y por otra parte el Señor FELIX FRANCISCO PACHECO REYES, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con domicilio y residente en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, portador del DNI N°. 0501-1968-04073, RTN N°. 05011968040730, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONISTAS TECNOLÓGICOS UNIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ITUSA)**, tal como se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución Número once (11) autorizada por el Notario Roberto Carlos Echenique Salgado en fecha veinte (20) de febrero del año de dos mil doce (2012), inscrita bajo el número sesenta (60) tomo setecientos siete (707) Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quien para los efectos legales correspondientes de este Contrato se denominará en lo sucesivo como “**EL PROVEEDOR**”; y quienes conjuntamente se denominarán como “**LAS PARTES**”, ambos encontrándose en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente Contrato para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE AÉRONAVE (AVIÓN) PARA MISIONES OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL**” de conformidad con la Oferta presentada por “**EL PROVEEDOR**” y aceptada por “**LA SECRETARÍA**”, en virtud de la Adjudicación del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. SEDS-LPN-GA-2025-014, la cual formará parte íntegra de este Contrato, mismo que se sujetará a las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** “**LA SECRETARÍA**”, contempló en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE AÉRONAVE (AVIÓN) PARA MISIONES OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL**”, en tal razón, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se dio inicio al Proceso de Contratación Pública correspondiente, mediante Autorización del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE**

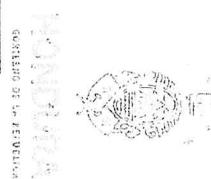
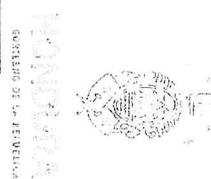
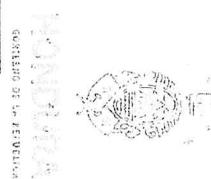




AÉRONAVE (AVION) PARA MISIONES OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL”, mismo que concluyó con la emisión de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SEDS-No.677-2025 de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veinticinco (2025), siendo adjudicataria la Sociedad Mercantil INVERSIONISTAS TECNOLOGICOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ITUSA), para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE AÉRONAVE (AVION) PARA MISIONES OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL”, por un monto de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 24,850,350.00), valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, Impuesto que será retenido por la Gerencia Administrativa SEDS, de conformidad a lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** “LA SECRETARÍA” Declara que, con el fin de satisfacer la necesidad presentada por la Secretaría de Seguridad/Policía Nacional, procedió a promover la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-2025-014, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE AÉRONAVE (AVION) PARA MISIONES OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL”, de la cual se desprende la emisión del Informe de Recomendación de Adjudicación, emitido por la Comisión de Evaluación de fecha veintitres (23) de abril del año dos mil veinticinco (2025) y la emisión de la RESOLUCIÓN SEDS-No. 677-2025 DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), referente a la Adjudicación del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-2025-014.- **CLÁUSULA TERCERA:** Continúa Declarando “LA SECRETARÍA”, que la Oferta proporcionada para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE AÉRONAVE (AVION) PARA MISIONES OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL”, adjudicados a “EL PROVEEDOR”, cumplió con las Especificaciones Técnicas requeridas, de acuerdo a lo plasmado en el Pliego de Condiciones para el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-2025-014 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE AÉRONAVE (AVION) PARA MISIONES OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL”, siendo estas Especificaciones Técnicas las siguientes:

LOTE		
LOTE	TIPO DE AERONAVE	HORAS VUELO
1	Avión	420





FICHA TÉCNICA DE AERONAVE TIPO AVIÓN

No.	Descripción	Parámetro
1	Tipo de Vehículo	Avión
2	Certificación	certificada para vuelo con instrumentos
3	Capacidad	18 o más pasajeros
4	Capacidad de carga	3800 libras o mas
5	Tipo de Ala	Ala alta con bimotor
6	Capacidad de Aterrizaje	pistas cortas y de material no asfaltada
7	Autonomía de Vuelo	4 horas de capacidad mínimo
8	Color	Pintado color negro con logos Policía Nacional
9	Certificado Operador Aéreo	Contar con Certificado Aéreo

CLÁUSULA CUARTA: Manifiesta “LA SECRETARÍA” que el valor de la Oferta económica proporcionada y adjudicada a “EL PROVEEDOR” para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE AERONAVE (AVIÓN) PARA MISIONES OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL”, por un monto de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 24,850,350.00), valor que incluye Impuesto Sobre Ventas, Impuesto que será retenido por la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, de conformidad a lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025.- **CLÁUSULA QUINTA:** Continúa manifestando “LA SECRETARÍA”, que el monto total de este Contrato se pagará en moneda nacional (Lempiras), a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) a “EL PROVEEDOR”, afectando la estructura presupuestaria siguiente: INST:70; GA:01; UE:34; FTE:11; ORG:701; PRG:11; SPG:00; PRY:000; AOB:002; OBJETO:2220; CEGES:3301000001- **CLÁUSULA SEXTA:** PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, “EL PROVEEDOR” se realizará ENTREGA INMEDIATA después de firmado el contrato hasta consumir las 420 horas de vuelo solicitadas.-**CLÁUSULA SEPTIMA: PAGOS:** LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) pagará según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, con base a la entrega realizada y debidamente recibidas a satisfacción y se realizarán **PAGOS MENSUALES**, SIENDO ESTE MEDIANTE SIAFI CONTRA ACTA DE RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD AEROPOLICIAL, “EL PROVEEDOR” deberá presentar adicionalmente ante la Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en





el Despacho de Seguridad, los documentos siguientes: **a)** Factura comercial a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; **b)** Acta de Recepción del servicio firmada por la persona que entrega y quien recibe, debiendo colocar fecha, hora, nombre, firma y número de Documento Nacional de Identificación; **c)** Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Calidad; **d)** Copia del Contrato suscrito por ambas partes; **e)** Copia de Transcripción de la Resolución de Adjudicación SEDS-No-677-2025 de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veinticinco (2025); **f)** Copia del Registro Tributario Nacional y Documento Nacional de Identificación del representante legal de la Sociedad Mercantil **g)** Copia del Registro Tributario Nacional de la Sociedad Mercantil **INVERSIONISTAS TECNOLÓGICOS UNIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ITUSA); h)** Constancia de Solvencia emitida por el S.A.R., **i)** PIN SIAFI emitido por la Secretaría de Finanzas. -**CLÁUSULA OCTAVA:** **PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN:** los servicios serán entregados en todos los aeropuertos, aeródromos y pista donde se llevan a cabo misiones policiales y misiones extraordinarias fuera del País coordinado con la Cancillería. Dichas entregas se realizarán en coordinación con el Administrador del Contrato y un representante de la UNIDAD AEROPOLICIAL, para programar el día y hora para la recepción, verificando el cumplimiento en tiempo y la satisfacción de los términos y condiciones establecidos por la Secretaría de Seguridad/Policía Nacional para la entrega del servicio y mediante Acta de Recepción. -**CLÁUSULA NOVENA:** Continúa manifestando “LA SECRETARÍA”, que “EL PROVEEDOR” está en la obligación de constituir a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, una Garantía de Cumplimiento que será expedida por una Institución Bancaria Nacional legalmente establecida en la República de Honduras, equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del Monto Adjudicado, la cual será presentada diez (10) días calendario después de firmado el contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo; esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del presente contrato, de conformidad al artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. -**CLÁUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASSOS:** “EL PROVEEDOR” pagará a “LA SECRETARÍA” en concepto de multas por cada día de atraso, Cero Punto treinta y seis Por Ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del Contrato, de conformidad al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025. En este caso no se requerirá notificación de la mora. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediera, así como de resarcir las multas e indemnizaciones por los daños y perjuicios a favor de “LA SECRETARÍA” que pudiere corresponderle legalmente. -**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte, sin ninguna responsabilidad, por las causas siguientes: 1) Por la Expiración del plazo contractual; 2) Por incumplimiento en la entrega y plazos del servicio; 3) Por



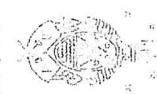
incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este Contrato; 4) Por las demás causas establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; y 5) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente de las entregas ya realizadas.-**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**
Declara “EL PROVEEDOR” que cumplirá con los términos del Contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas; y lo que debió haber incluido y no lo hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR”.-**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Declaran “LAS PARTES” que forma parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. SEDS-LPN-GA-2025-014; b) La oferta económica presentada por “EL PROVEEDOR”; c) El Informe de Recomendación suscrito por la Comisión de Evaluación de fecha veintitres (23) de abril del año dos mil veinticinco (2025); d) La Resolución de adjudicación SEDS-No.677-2025 emitida en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veinticinco (2025) y e) Garantías Bancarias. -**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: -1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar Declaraciones públicas sobre la misma; -2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; -3 Que durante la ejecución del Contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denotan, sugieren o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; -4 Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la

responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato; -5 Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; -6 Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de Declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal

Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “EL PROVEEDOR”: 1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, 2. Aplicar al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula

entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA SECRETARÍA": 1) La eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. 2) A aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del Contrato, de conformidad a lo siguiente:1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: A. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. B. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un Contrato. C. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. D. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. E. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de



su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **2.** El Contratante, anulará el Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el Contrato en cuestión. **3.** El Contratante, anulará la adjudicación del Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho Contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. **4.** El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **5.** El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del Contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: **1.** Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el Contrato y compromiso asumido. **2.** Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. **3.** No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. **4.** No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del

acto o para cualquier otra persona. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

CONTROVERSIAS: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. -

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:

“EL PROVEEDOR” se compromete a: 1) Entregar el servicio en el plazo establecido en la cláusula Sexta; 2) A que los servicios reúnan las especificaciones establecidas en la cláusula tercera de este Contrato; 3) No ceder, traspasar, contratar o subcontratar en todo o en parte, ni tampoco asociarse para los fines de este Contrato con terceras personas; 4) “EL PROVEEDOR” cumplirá con los estándares de óptima calidad del servicio; 5) Presentar la Garantía de Cumplimiento en el tiempo establecido en este Contrato. -

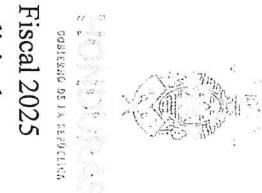
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

“LA SECRETARÍA” Se obliga a: 1) Realizar el pago con base a los servicios recibidos de conformidad al acta de recepción, a entera satisfacción por parte de la UNIDAD AEROPOLICIAL, firmada por ambas partes; 2) Realizar las retenciones que conforme a Ley correspondan; 3) Aplicar multas en caso de incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato y 4) Comunicar a la ONCAE dicho incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato 5) Ejecutar la Garantía de Cumplimiento en caso de incumplimiento del Contrato. -

MODIFICACIONES: Declara “LA SECRETARÍA”, que solo por causas debidamente justificadas y con el fin de satisfacer el interés perseguido, se podrán realizar modificaciones al Contrato que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del Contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del Contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del Contrato o referirse a objeto de materia diferente al originalmente previsto. Si excediere del veinticinco por ciento (25%) requerirá aprobación del Congreso Nacional. Las modificaciones al Contrato que se requieran se solicitarán con treinta (30) días de anticipación antes del vencimiento del Contrato. -

CLÁUSULA VIGÉSIMA: “LAS PARTES” Declaran que cualquier notificación que deban hacer, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: “LA SECRETARÍA”, Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, Comayagüela, M.D.C. teléfono 2229-0785 y “EL PROVEEDOR” Barrio Guamilito 11 Avenida, 3 y 4 calle, Plaza Mónaco # 14, San Pedro Sula, Honduras teléfono 3337-1158 correo electrónico: gerencia@ditusa.hn. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

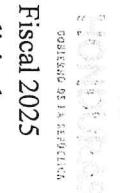
ESTADO DE HONDURAS
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
GOBIERNO DEL 1 DE NOVIEMBRE



ESTADO DE HONDURAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

GOBIERNO DEL 1 DE NOVIEMBRE



VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato estará vigente por el Ejercicio Fiscal 2025 contados a partir de la firma del contrato hasta consumir las 420 de vuelo solicitadas.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" Declaran su conformidad con las Cláusulas y Condiciones establecidas en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento.- En fe de lo anterior, firmamos en duplicado, el presente Contrato en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELASQUEZ

LA SECRETARÍA


CONSEJERÍA GENERAL
DE VUELOS
Y TRANSPORTES AÉREOS


FÉLIX FRANCISCO PACHECO REYES

EL PROVEEDOR

